

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0502-2022

Arequipa, 17 de octubre del 2022

Visto el Oficio N° 818-2022-VR.AC, del Vicerrectorado Académico, mediante el cual en atención al Oficio N° 0784-2022-FM-UNSA de la Facultad de Medicina, remite el REGLAMENTO INTERNO DE LA EVALUACIÓN DE PERFIL VOCACIONAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNSA.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) **8.2. De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso del a institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, asimismo, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el numeral 151.2 del artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector Académico en atención al Oficio N° 0784-2022-FM-UNSA de la Facultad de Medicina, remite el REGLAMENTO INTERNO DE LA EVALUACIÓN DE PERFIL VOCACIONAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNSA; asimismo, indica que el referido reglamento ha sido revisado y visado por la Dirección Universitaria de Admisión, el cual consta de V Capítulos, 19 Artículos y I Disposición Final.

Que, el mencionado Reglamento Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, tiene por objetivo contribuir con el cumplimiento de la ejecución del Proceso de Admisión de los postulante de la Facultad de Medicina de la UNSA.

Que, por lo tanto, el **Consejo Universitario en su sesión del 06 de octubre del 2022**, acordó aprobar el "Reglamento Interno de la Evaluación de Perfil Vocacional de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", que consta de V Capítulos, 19 Artículos y I Disposición Final.

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0762-2022-UNSA-R, de fecha 13 de octubre del 2022, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo Jose Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 17 al 21 de octubre del 2022, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que, la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).





Que, asimismo, con Oficio N° 2066-2022-SG-UNSA, de fecha 10 de octubre del 2022, la Secretaria General de la Universidad, Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, solicitó a la Abog. María del Rosario Vega Montoya, Secretaría Administrativa, la reemplace en el cargo de Secretaria General, del 17 al 30 de octubre del 2022; por lo que la presente es suscrita por la Abog. María del Rosario Vega Montoya, Secretaría Administrativa, como Secretaria General (e).

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el “Reglamento Interno de la Evaluación de Perfil Vocacional de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, que consta de V Capítulos, 19 Artículos y I Disposición Final.
2. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y del Reglamento Interno de la Evaluación de Perfil Vocacional de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico – Rector (E), (Fda.) Abog. María del Rosario Vega Montoya, Secretará Administrativa, Secretaria General (E).

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

Exp. N° 1034736-2022
c.c. VR.AC., FM, OUIS, OUII y ARCHIVO.
camu/



REGLAMENTO INTERNO DE LA EVALUACIÓN DE PERFIL VOCACIONAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNSA

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1° Finalidad

El presente Reglamento Interno busca contribuir a la mejora de la calidad de la formación profesional de los estudiantes de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, mediante un proceso de selección que asegure la incorporación de personas con las competencias requeridas para el desarrollo social.

Artículo 2° Objetivo

Contribuir con el cumplimiento de la ejecución del Proceso de Admisión de los postulantes de la Facultad de Medicina de la UNSA

Artículo 3° Base Legal

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley N° 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las Víctimas de Terrorismo.
- 3.3. Ley Universitaria, Ley N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en Sesiones de Asamblea Universitaria de fechas 26 de julio, 25 de agosto, 14 de setiembre de 2016, del 18, 28 de diciembre del año 2017, 20 de noviembre del 2019 y 11 de setiembre de 2021.
- 3.4. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.
- 3.5. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP
- 3.6. Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 29544.
- 3.7. Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, aprueban Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y sus modificatorias.



3.8. Decreto Supremo N° 012-99-ED, aprueban Reglamento del Reconocimiento de los Estudios de Educación Primaria o Secundaria, completos o parciales, realizados en cualquiera de los países miembros de Convenio Andrés Bello.

3.9. Decreto Supremo N° 051-88-PCM, Los funcionarios y servidores del Sector Público, Alcaldes y Regidores que sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico ocurridos en acción o en comisión de servicios, tendrán derecho a una indemnización excepcional

3.10. Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, Norma Técnica sobre "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID – 19) en universidades a nivel nacional".

3.11 Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0292-2022.

Artículo 4° Alcance

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento en la Facultad de Medicina.

CAPÍTULO II DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 5° El Decanato de la Facultad de Medicina designará 02 representantes (personal docente) para las coordinaciones de las Evaluaciones de Perfil Vocacional, a quienes se les denominará COORDINADORES DE LA EVALUACIÓN DE PERFIL VOCACIONAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

Artículo 6° El Proceso de Admisión es de responsabilidad del Vicerrectorado Académico y su ejecución estará a cargo de la DUA y de la Comisión de Procesos de Selección, en adelante CPS.

Artículo 7° La Comisión Supervisora de Procesos de Admisión, en adelante CSPA, es la encargada de cautelar la transparencia, objetividad y rigurosidad de las actividades del Proceso de Admisión y está conformada por tres (3) Decanos de Facultad designados por Consejo Universitario.

Artículo 8° El Consejo Universitario a solicitud del Vicerrectorado Académico designa o ratifica anualmente a la CPS, integrada por seis (6) docentes de las diferentes áreas académicas.

Artículo 9° La DUA es la responsable de planificar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso de admisión y selección de postulantes para el ingreso a la UNSA.





Artículo 10° La elaboración del cronograma de actividades del proceso de admisión es responsabilidad de la DUA en coordinación con la CPS, quienes lo remiten al Vicerrectorado Académico, a efecto que lo eleve al Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 11° La CPS y un integrante de la CSPA son los únicos autorizados y responsables de verificar y acreditar los resultados de la evaluación y selección de los postulantes a la UNSA, que logren ocupar las vacantes en las diferentes modalidades ofertadas en el proceso de admisión en estricto orden de mérito, elaborando el acta de cumplimiento, la cual es remitida a la DUA.

Artículo 12° El resultado de la Evaluación de Perfil Vocacional son remitidos por la DUA al Consejo de Facultad de Medicina para su conocimiento.

Artículo 13° La DUA y la CPS designan y acreditan al personal docente y administrativo que apoyan en el desarrollo y control de cada examen, sea cual fuere la modalidad de ingreso, previa capacitación. El personal designado, para el ingreso a los locales donde se realizan los exámenes, deberá acreditar su participación mediante credencial emitida por la CPS, la cual será portada y exhibida desde el inicio hasta la culminación del examen.

Artículo 14° La CPS y los Coordinadores de la Evaluación de Perfil Vocacional de la Facultad de Medicina en coordinación con Equipo técnico de Psicólogos, seleccionan el contenido y diseño del instrumento para la Evaluación de Perfil Vocacional. Los resultados de la ejecución de la Evaluación de Perfil Vocacional de la Facultad de Medicina serán enviados formalmente a la CPS, para su posterior informe a la DUA

CAPÍTULO III MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 15° La Facultad de Medicina ofrece vacantes para el Proceso Ordinario y Extraordinario de acuerdo a la capacidad en infraestructura, equipamiento y recursos humanos disponibles.

- a. Examen Ordinario General
- b. Examen Ordinario CEPRUNSA
- c. Examen CEPRUNSA Ciclo Quintos

Y también para los Exámenes Extraordinarios que considere el Consejo Universitario atendiendo a Disposiciones internas, Convenios y Leyes Especiales.



CAPÍTULO IV SOBRE LA EVALUACIÓN

Artículo 16° La Evaluación del Perfil Vocacional es de carácter obligatorio para los postulantes a la Facultad de Medicina, con excepción de los traslados externos.

Artículo 17° La valoración porcentual en el puntaje total de la Evaluación Perfil Vocacional es del 27% de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa ya que corresponde al 30% del 90% del total.

Artículo 18° El puntaje obtenido en la Evaluación de Perfil Vocacional sólo es válido para la modalidad y fase del Examen de la inscripción correspondiente.

Artículo 19° La Evaluación del Perfil Vocacional valora la capacidad de razonamiento, resolución de problemas, precisión y agilidad mental, capacidad de servicio, capacidad de organización y memoria, autoestima y valores a través de los siguientes test que son valorados y validados por el equipo técnico de Psicólogos:

- Razonamiento verbal, numérico y espacial
- Aspecto neurológico
- Intereses
- Memoria
- Hábitos de estudio
- Personalidad
- Valores.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las situaciones no previstas, que correspondan al contenido de la Evaluación de Perfil Vocacional de la Facultad de Medicina serán resueltas en primera instancia por la DUA, en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico y en última instancia por el Consejo Universitario.

